



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 0026-2017-MPJB

Jorge Basadre, 23 de Febrero del 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo señalado por el numeral 16) del artículo 20° de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el artículo 248° del Código Civil indica que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por el escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos.

Que, del expediente administrativo se determina que los contrayentes Edwin Gustavo Flor Molina Dubaly Aguirre Paniagua han cumplido con presentar la documentación pertinente que señala el artículo 248° del Código Civil.

Que, asimismo, se ha procedido a efectuar la publicación de los edictos correspondientes, esto es el día jueves 10 de febrero del 2017, habiendo transcurrido los ocho días donde no se ha formulado oposición; por lo que es procedente la celebración del acto civil aludido.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, ante las facultades otorgadas por el Código Civil y la Ley No. 27972, con la visación de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: **DECLARAR** la capacidad de los contrayentes **Edwin Gustavo Flor Molina y Dubaly Aguirre Paniagua** para contraer matrimonio civil, durante los cuatro meses siguientes de emitida la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Municipalidad Provincial Jorge Basadre
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE